
RECOMENDACIONES PARA LA REAPERTURA DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA PRIVADA DE RÉGIMEN GENERAL O ENSEÑANZA REGLADA SIN NINGÚN NIVEL CONCERTADO O SUBVENCIONADO Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS EN DICHS CENTROS.

(PENDIENTES DE LAS MEDIDAS QUE SE ADOPTEN EN RELACIÓN AL ÁMBITO EDUCATIVO, Y SU ADAPTACIÓN EN EL ÁMBITO DE CADA CCAA)



INTRODUCCIÓN

El CORONAVIRUS, COVID-19, es un virus es un agente infeccioso microscópico que solamente puede reproducirse en el interior de las células de otros organismos y puede infectar todo tipos de organismos: plantas, hongos, animales, bacterias e incluso otros virus. Actualmente no existe cura de la enfermedad, pero es posible paliar los síntomas.

Como consecuencia, se hace necesario establecer unas medidas de contención y seguridad en el entorno laboral, teniendo en cuenta las dificultades para eliminar su presencia totalmente e incluso el impedir que puedan surgir nuevos brotes.

Los protocolos de actuación que se realicen en el entorno laboral se harán conforme a la normativa de prevención de riesgos laborales y los procedimientos de actuación frente al CORONAVIRUS publicados por el Ministerio de Sanidad y la normativa dictada por las CC.AA al respecto.

El regreso a la actividad presencial debe contar con la elaboración y seguimiento de un Plan de Medidas Preventivas adaptado a las particularidades de cada centro dirigido a prevenir y a dar respuesta a la posible aparición de casos de COVID-19 y garantizar la continuidad de la actividad laboral.

Como consecuencia, es necesario la elaboración de un conjunto de recomendaciones de buenas prácticas para la protección de la salud y la prevención de riesgo de contagio en los centros incluidos en el ámbito funcional del X Convenio colectivo nacional de centros de enseñanza privada de régimen general o enseñanza reglada sin ningún nivel concertado o subvencionado. Este documento contiene las medidas de tipo organizativo e higiénicas, y deberá establecer un mecanismo ágil de adaptación a los cambios que proponga la autoridad competente en todo momento. El protocolo de actuación contendrá necesariamente:

- Evaluación del grado de exposición.
- Formación e información al personal del centro.
- Medidas de prevención de carácter general para el personal y el alumnado del centro.
- Medidas de prevención e higiene para el alumnado vulnerable y Medidas de prevención e higiene para las personas trabajadoras especialmente sensibles.
- Medidas ante la aparición de síntomas en una persona presente en un centro educativo.
- Medidas organizativas, de higiene y limpieza del centro.

ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

Alumnado, personal del centro, y familiares/tutores.

ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN

Estas medidas de seguridad y salud se tendrán en cuenta para el adecuado desarrollo de la actividad educativa y el desempeño del trabajo en régimen presencial.

EVALUACIÓN DEL RIESGO

El servicio de prevención de la empresa deberá adaptar el plan de prevención y la evaluación de los riesgos de los diferentes puestos de trabajo de la empresa a la nueva situación del covid-19.

Cualquier decisión que adopte el centro sobre medidas preventivas, deben pasar en primer lugar por la información recabada mediante la evaluación del riesgo de exposición específica en función de la naturaleza de las actividades y de los mecanismos de transmisión del SARS-COV2, que deberá realizar el servicio de prevención.

Según establece el procedimiento para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición del SARS-COV2 del Ministerio de Sanidad de 30 de abril de 2020, entendemos por:

- **Exposición de riesgo:** aquellas situaciones laborales en las que se puede producir un contacto estrecho con un caso posible, probable o confirmado de infección por el SARS-CoV-2, sintomático.
- **Exposición de bajo riesgo:** aquellas situaciones laborales en las que la relación que se pueda tener con un caso posible, probable o confirmado, no incluye contacto estrecho.
- **Baja probabilidad de exposición:** personas trabajadoras que no tienen atención directa al público o, si la tienen, se produce a más de dos metros de distancia, o disponen de medidas de protección colectiva que evitan el contacto. El criterio que se empieza a aplicar es el de que estamos ante un riesgo de seguridad y salud pública, y no de Prevención de Riesgos Laborales con carácter general.

En función de la naturaleza de los puestos, se puede considerar que estos se encuentran en escenarios de baja probabilidad de exposición o de exposición de bajo riesgo, según indica la Tabla 1 de escenarios de riesgo de exposición al coronavirus SARS-CoV-2 en el entorno laboral publicada por el Ministerio de Sanidad.

No obstante, esta función se encomienda al servicio de prevención contratado por el centro o la entidad titular.

FORMACIÓN E INFORMACIÓN AL PERSONAL DEL CENTRO

El empresario deberá garantizar la información relacionada con los riesgos para la seguridad y salud de las personas trabajadoras que afecten tanto a la empresa en su conjunto, como a cada puesto de trabajo o función, las medidas de protección y prevención aplicables en el entorno laboral para evitar el coronavirus, o las medidas de emergencia y de evacuación, ofreciendo formación en materia preventiva y adaptándose a la aparición de nuevos riesgos (art. 19 LPRL).

En este supuesto, en la medida de lo posible, se facilitará a las personas trabajadoras la formación online.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA EL PERSONAL Y EL ALUMNADO DEL CENTRO

- El centro dotará a las personas trabajadoras de los equipos de protección adecuados al puesto de trabajo.
- Realizar un autochequeo antes de salir de casa, si la persona trabajadora presentase síntomas compatibles con COVID-19 antes de acudir al trabajo, o si la persona trabajadora ha tenido un contacto estrecho con un caso COVID-19 en su domicilio (familiar o conviviente en aislamiento actualmente), no acudirá al puesto de trabajo, contactará con su médico de Atención Primaria o con el teléfono de atención a la COVID-19 de la Comunidad, e informará lo antes posible al equipo directivo del centro. El equipo directivo informará del caso (nombre y teléfono de contacto) al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Centro remitiendo además un listado de los contactos estrechos que la persona trabajadora sintomática haya tenido durante la jornada laboral para que se adopten las medidas que sean necesarias.
- Higiene de manos de forma frecuente y meticulosa, durante al menos 40 segundos. Se debe tener en cuenta que cuando las manos tienen suciedad visible el gel hidroalcohólico no es suficiente, y es necesario usar agua y jabón.
- Sin perjuicio de lo que disponga en cada momento la autoridad competente, y siempre que no se pueda asegurar la distancia interpersonal que se determine, se utilizará mascarilla, a poder ser reutilizable, por parte del personal de los centros educativos, así como por parte del alumnado a partir de la Etapa de Educación Primaria en todos los espacios del centro.
- Evitar tocarse la nariz, los ojos y la boca, ya que las manos facilitan la transmisión.
- Se evitará el saludo con contacto físico, incluido dar la mano.

- Al toser o estornudar, cubrirse la boca y la nariz con un pañuelo desechable, sino dispone de pañuelos, utilizar la parte interna del codo flexionado.
- El uso de guantes no es recomendable de forma general, pero sí en los casos de manipulación de alimentos y tareas de limpieza.
- Los pañuelos desechables que el personal y el alumnado emplee para el secado de manos o para el cumplimiento de la “etiqueta respiratoria” serán desechados en papeleras con bolsa o contenedores protegidos con tapa y, a ser posible, accionados por pedal. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente.

MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA LA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL

Como medidas específicas para esta etapa educativa se recomiendan establecer las siguientes actuaciones, sin perjuicio de las instrucciones que se dicten por las autoridades sanitarias y educativas competentes:

- Incorporación al aula que implique un escalonamiento por grupo de edad, los accesos al centro por este alumnado deben hacerse de manera que se evite el contacto en la entrada y salida de las alumnas y alumnos de distintos grupos-aula a fin de evitar los posibles contagios.
- En relación con el punto anterior habría que llevar a cabo, siempre que sea posible, una especie de encapsulamiento de cada grupo-aula, de manera que, en la medida de lo posible, se evite que el alumnado de una clase entre en contacto con otros grupos a fin de minimizar el riesgo de contagio en el que caso que se produzca algún nuevo rebrote de la enfermedad. Esto implica que, en la medida de lo posible la salida al patio deberá organizarse para que se haga por turnos, pero en este caso diferenciando tiempos y espacios definidos y acotados para cada franja de edad y grupo-aula.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN E HIGIENE PARA EL ALUMNADO VULNERABLE

El alumnado que presenta condiciones de salud que les hacen más vulnerables para COVID-19, según lo establecido legalmente para las personas trabajadoras sensibles, podrán acudir al centro, siempre que su condición clínica esté controlada y lo permita, y manteniendo medidas de protección de forma rigurosa.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN E HIGIENE PARA PERSONAS TRABAJADORAS ESPECIALMENTE SENSIBLES

Se define como persona especialmente sensible a los riesgos de padecer la enfermedad causada por el nuevo coronavirus – SARS-Cov-2, a aquellas que, en función de sus características personales o estado biológico conocido, pueden sufrir las consecuencias de la enfermedad con una mayor severidad que el resto de la población o padecer determinadas complicaciones en su evolución.

Se consideran personas trabajadoras especialmente sensibles, según se defina en cada momento por las autoridades sanitarias: las personas con diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, enfermedad hepática crónica severa, insuficiencia renal, obesidad mórbida, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo y mayores de 60 años.

Debido a la obligación de la empresa en todas las medidas que se adopten para la seguridad de las personas trabajadoras, se hace necesario informar a las mismas que en caso de encontrarse en alguna de las situaciones descritas deberán ponerse en contacto con los servicios de prevención contratados por el centro para determinar los documentos que les serán solicitados y, en su caso, las medidas individualizadas a adoptar con la persona trabajadora. El procedimiento de actuación en estos casos sería:

- 1- La Empresa debe proporcionar los datos de contacto de la persona trabajadora al Servicio de Prevención.
- 2- El Servicio de Prevención se pondrá en contacto con la persona trabajadora para que éste le explique la situación, así como para solicitarle la documentación médica necesaria.
- 3.- El Servicio de Prevención analizará la documentación aportada y, teniendo como referencia la normativa del Ministerio de Sanidad que esté vigente en el momento, determinará si procede o no la condición de persona sensible.
- 4- En caso afirmativo, la empresa deberá adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de la persona trabajadora en su puesto de trabajo incluida, si no hay otra opción, la del trabajo no presencial.

Por último, cuando no sea posible desarrollar el trabajo de forma exenta de riesgo, la persona trabajadora, con el informe del Servicio Médico de Prevención o Mutua, deberá ponerse en contacto con el médico de atención primaria para que estudie el caso y, si lo considera necesario, emita un parte de baja por Incapacidad Temporal.

MEDIDAS ANTE LA APARICIÓN DE SÍNTOMAS EN UNA PERSONA PRESENTE EN UN CENTRO EDUCATIVO

Desarrollar un plan con acciones a seguir si se identifica un caso confirmado o sospechoso de COVID-19, que incluya la evacuación y desinfección, entre otras medidas de acuerdo a la legislación vigente. En este sentido:

- Cuando un alumno inicie síntomas o estos sean detectados por personal del centro durante su jornada escolar, se le llevará a un espacio separado. Se facilitará una mascarilla quirúrgica para el alumno/a y otra para la persona adulta que cuide de él/ella hasta que lleguen sus progenitores o tutores. Se le llevará a una sala para uso individual, elegida previamente, que cuente con ventilación adecuada y con una papelerera de pedal con bolsa, donde tirar la mascarilla y pañuelos desechables. Se avisará a la familia que debe contactar con su centro de salud o con el teléfono de referencia de la comunidad autónoma, para que se evalúe su caso.
- Las personas trabajadoras que inicien síntomas estando en el centro, informarán a la dirección y se retirarán a un espacio separado y se pondrán una mascarilla. Contactarán con su centro de salud o con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales o con el teléfono de referencia de la comunidad autónoma y seguirán sus instrucciones.

HIGIENE Y LIMPIEZA DEL CENTRO EDUCATIVO

- En los centros se realizará una limpieza y desinfección de las instalaciones al menos una vez al día, reforzándola en aquellos espacios que lo precisen en función de la intensidad de uso. Se tendrá especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, y otros elementos de similares características. El autobús escolar se limpiará y desinfectará dos veces al día con especial atención a las superficies de contacto más frecuente como asientos, barras, etc.
- Uso y limpieza del baño y aseos. Se limpiarán adecuadamente los aseos en función de la intensidad de uso y, al menos, tres veces al día. En todos los baños del centro habrá dispensadores de jabón y papel disponible para el secado de manos, o en su defecto gel hidroalcohólico, debiendo los alumnos lavarse cuidadosamente las manos cada vez que hagan uso del aseo.
- Se colocarán en las zonas de entrada y de paso, dispensadores de gel hidroalcohólico, pañuelos desechables, y contenedores de residuos con tapa de apertura de pedal, si es posible, para la higiene de manos e higiene respiratoria. Si no se dispone de dicho gel, se debe asegurar el lavado de manos con agua y jabón.
- Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones, varias veces al día y el mayor tiempo posible.

- Se debe vigilar la limpieza de papeleras y la disponibilidad de jabón, papel de secado de manos y gel hidroalcohólico.
- Para el caso de apertura de comedor, es necesaria una mayor frecuencia de limpieza de superficies, así como la ventilación después de cada servicio. Hay que lavar toda la vajilla, cubertería y cristalería en el lavavajillas, incluida la que no se haya usado, pero haya podido estar en contacto con las manos de los estudiantes.
- Se limitará al máximo posible el empleo de documentos en papel y su circulación.
- Cuando haya ascensor o montacargas, su uso se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima de los mismos será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de dos metros entre ellas, o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante, con las medidas preventivas exigidas.
- En la medida en que resulte necesario, se revisará el sistema de control horario implantado en la empresa, ya que la huella dactilar puede ser foco de contagio, se estudiarán otras fórmulas que garanticen las medidas higiénicas adecuadas, si no fuera posible se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a las personas trabajadoras de esta medida y poniendo a su disposición en ese lugar de solución hidroalcohólica o agua y jabón papel desechable y papelería.
- En el caso de que se empleen uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección diaria de los mismos, debiendo lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados. En aquellos casos en los que no se utilice uniforme o ropa de trabajo, las prendas utilizadas por las personas trabajadoras en contacto con visitantes o usuarios, también deberán lavarse en las condiciones señaladas anteriormente. La empresa, en la medida de lo posible, facilitará a las personas trabajadoras prendas de uniforme suficientes para que éste pueda proceder al lavado diario.
- Uso y limpieza de las fotocopiadoras. Las fotocopiadoras serán utilizadas exclusivamente por las personas designadas para ello por el equipo directivo del centro, y quedarán instaladas en zonas de acceso restringido, a las que solo ellas puedan acceder. Se limpiará con una solución desinfectante las partes de la máquina más expuestas (teclado, superficie donde se depositan las copias, pantalla, etc.) de manera frecuente.

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

- **Teletrabajo:** En este momento se priorizará que la empresa mantenga el teletrabajo, siempre y cuando la tarea y las condiciones lo aconsejen. No obstante, para aquellas tareas que requieran la presencia física de la persona trabajadora para una actividad concreta la empresa podrá requerir la prestación de servicios presenciales en el centro.

- Para el personal que tengan responsabilidades familiares ineludibles, se valorará la posibilidad de teletrabajo. En este sentido:
 - Cuidado de menores de 12 años.
 - Atención a mayores dependientes.
 - Personas trabajadoras que convivan con otras personas de baja médica por alguna operación o enfermedad grave.

ENTRADA Y SALIDA DEL CENTRO

- La entrada al edificio del centro educativo se limitará, en la medida de lo posible, al alumnado, y al personal del centro.
- Se indicará a las familias que no pueden acudir al centro los niños/as con síntomas o diagnosticados de COVID-19, o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticado de COVID-19. Para ello, las familias vigilarán el estado de salud y realizarán toma de temperatura todos los días antes de salir de casa para ir al centro educativo. Si el alumno/a tuviera fiebre o síntomas compatibles con COVID-19 no deberá asistir al centro debiendo llamar a su centro de salud o al teléfono habilitado en su ciudad autónoma para COVID-19.
- Se supervisará el adecuado cumplimiento de las normas durante la entrada y la salida del centro, recomendando evitar las aglomeraciones.
- Todas las personas que acceden al centro educativo deben lavarse las manos al entrar al centro educativo, con agua y jabón o en su defecto con gel hidroalcohólico.
- Uso y limpieza del patio e instalaciones deportivas. Los patios y zonas exteriores del centro deberán mantenerse lo más limpias posibles. El uso de las instalaciones deportivas deberá ser siempre autorizada y supervisada por el profesorado responsable en ese momento del grupo de alumnos, debiéndose en cualquier caso respetar una distancia interpersonal de dos metros.

ACCESO AL CENTRO DE LAS FAMILIAS Y ACTIVIDADES GRUPALES

- Las familias sólo podrán entrar al edificio escolar en caso de necesidad o indicación del profesorado o del equipo directivo, cumpliendo siempre las medidas de prevención e higiene.
- Se priorizará la comunicación con las familias vía telefónica y on line.

SUBCONTRATAS Y PROVEEDORES

Cuando en los centros presten servicios personas trabajadoras de empresas subcontratadas y para garantizar adecuadamente la seguridad y salud de todas las personas trabajadoras se deberá llevar a cabo una coordinación de actividades empresariales en los términos previstos por la Normativa de aplicación: artículo 24, de la LPRL y RD 171/04.

El personal de empresas subcontratadas que presente servicios en los centros, deberá desarrollar su trabajo con las medidas de protección necesarias para el mismo y deberá respetar las normas de circulación del centro, así como las establecidas por este para el uso de zonas comunes y cualquier otra que sea necesario para garantizar la seguridad y la salud frente al COVID-19

Como norma general, en las zonas de recepción de mercancías y materiales de proveedores se debe minimizar el contacto con el personal externo, para ello, se seguirán las siguientes normas:

1. Limitar la entrada y salida de mercancías, salvo las estrictamente necesarias. Valorar el stock actual y si es necesario cambiar el sistema para realizar entregas menos frecuentes.
2. El personal externo permanecerá en la cabina del vehículo, sin salir de él, salvo que sea estrictamente necesario. Si debe salir del vehículo, deberá hacer uso de mascarilla de protección, limitando al máximo las zonas a las que podrá acceder.
3. Colocar un dispensador de gel hidroalcohólico para la limpieza de manos del personal externo si debe bajarse del vehículo.
4. En zonas de recepción de materiales, deberá cumplirse las normas establecidas para las áreas de recepción.
5. Señalizar mediante cartelería las normas a cumplir por el personal externo.
6. Enviar electrónicamente los albaranes firmados de forma que no se entreguen en papel de mano en mano, en la medida de lo posible.

CLÁUSULA DE SALVAGUARDA

Todas las medidas que se implanten en la presente guía o en desarrollo o aplicación de la misma quedan a expensas de ser avaladas por el Ministerio de Sanidad y quedan sujetas a cualquier variación que pueda decretar el citado Ministerio o, en su caso, las autoridades públicas competentes de ámbito autonómico o local.

En todo lo que aquí no se regule, se estará a lo recogido en las normativas y protocolos publicados, regulados por las distintas administraciones públicas, con el carácter dispositivo o imperativo que en cada caso se establezcan.

NORMATIVA APLICABLE

Sin perjuicio de las aquí enumeradas, esta guía se adaptará y modificará en todo momento, en función de las distintas disposiciones que se dicten por la autoridad sanitaria y/o educativa competente:

- Procedimiento para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición del SARS-COV2 del Ministerio de Sanidad de 8 de abril de 2020.
- Nota interpretativa de los escenarios de riesgos de exposición.
- Instrucciones sobre la realización de pruebas diagnósticas para la detección del COVID-19.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.
- Reales Decretos publicados en materia de prevención de riesgos laborales al amparo del estado de alarma, especialmente el 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Prevención de riesgos laborales vs. COVID-19. Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (27/04/2020). Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Prevención y mitigación del COVID-19 en el trabajo, publicado por la OIT el día 9 de abril de 2020.
- Órdenes del Ministerio de Sanidad.
- Orden SND/399/2020 de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
- Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
- Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
- Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Guía: Buenas prácticas en los centros de trabajo. Medidas para la prevención de contagios del COVID-19. Ministerio de Sanidad (11/04/2020).

- Medidas higiénicas para la prevención de contagios del COVID-19. Ministerio de Sanidad (06/04/2020)
- Marco Estratégico para la Atención Primaria y Comunitaria. 10 abril 2019.

La relación de los anteriores documentos se entenderá actualiza y completada con cuanta normativa se publique o dicte en sustitución, modificación o actualización de la misma.